

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, octubre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2021-00177-00, ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DESACATO de MISAEL EDUARDO ROMERO MORA contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el accionante en escrito que antecede y a fin de resolver sobre la apertura del incidente de desacato, se dispone:

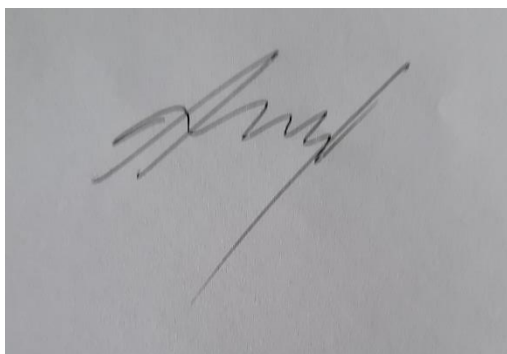
Por secretaría líbrese oficio al señor REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la respectiva notificación, informe si ya se dio estricto cumplimiento a las órdenes impartidas en el fallo de tutela emitido por este Despacho, de ser así, remítanse los documentos que lo acrediten; en caso contrario, precísense los motivos de orden legal con sujeción a los cuales no ha dado cumplimiento.

Notifíquese la presente determinación al accionado vía correo electrónico.

Remítase por la misma vía, copia de este proveído al incidentante,

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



**ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL**